

No. (052) de 2009**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”****EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el
artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y****CONSIDERANDO:**

- a) *Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.*
- b) *Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.*
- c) *Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”*
- d) *Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) *Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 67-68 y carrera 18-21 Barrio La Victoria de esta ciudad, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.*
- f) *Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se encuentra vencido y la representante legal de RECREAR ha solicitado la*



052

20 AGO. 2009

do No. () de 200

renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el parque recreativo RECREAR, que hasta el momentos y desde hace más de diez años viene funcionando.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 67-68 y carrera 18-21, Barrio La Victoria de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-91563 y No. Predial 010503950002000, el cual cuenta con área aproximada de 9.339,12 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 637 del 14 de Mayo de 1.982, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En Longitud de 85.55 mts con la calle 67 y en 31.70 mts con la iglesia nuestra Señora de la Victoria. **POR EL SUR:** En 12.67 mts, con la junta de acción comunal, en 23.17 mts con la concentración escolar, en 68.53 mts con la calle 68 y en 14.19 mts con el jardín infantil; **POR EL ORIENTE:** En 16.70 metros con el jardín infantil y en 86.06 mts con la carrera 21; **POR EL OCCIDENTE:** En 31.74 mts y en 15.27 con la iglesia nuestra Señora de la Victoria, en 15.68 mts con la junta de acción comunal y en 41.99 mts con la concentración escolar.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a título de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, el Acuerdo Municipal 024 del 14 de mayo de 2009, y el Decreto 2171 de 2009, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del Municipio.

PARAGRAFO: Las directivas de RECREAR informaran al Concejo Municipal sobre las medidas tomadas en el término de dos (2) meses.





Acuerdo No. (052) de 20020 AGO. 2009

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**



20 AGO. 2009 *Activo, Moderno y Participativo*


052

No. () de 200

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 052 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

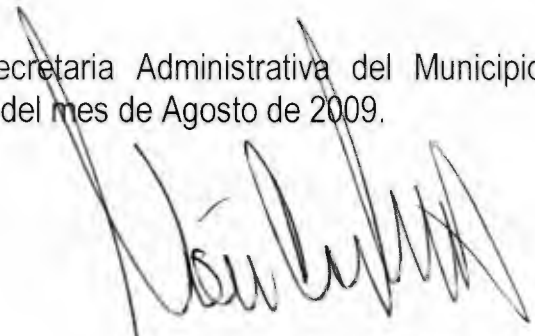

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 075 DE 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

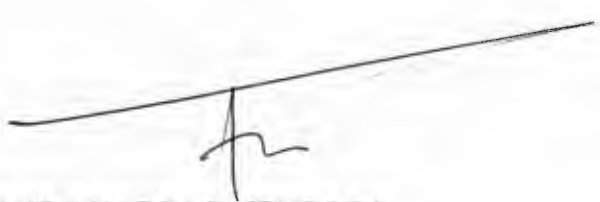


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 052 De 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga